



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



CIDH_CP-12/08 ESPAÑOL

QuickTime™ and a
TIFF (LZW) decompressor
are needed to see this picture.

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

QuickTime™ and a
TIFF (LZW) decompressor
are needed to see this picture.

COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en Montevideo, Uruguay su XXXV Período Extraordinario de Sesiones del 11 al 15 de agosto de 2008¹. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá. *Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*². El día **12 de agosto de 2008** la Corte dictó Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

1. Desestimar la excepción preliminar de falta de agotamiento de los recursos internos interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 15 a 19 de la [...] Sentencia.
2. Declarar parcialmente admisible y desestimar parcialmente la excepción preliminar de competencia *ratione temporis* interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 31 y 53 de la [...] Sentencia.
3. Desestimar la excepción preliminar de competencia *ratione materiae* interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 57 a 62 de la [...] Sentencia.

DECLAR[Ó]:

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

¹ El XXXV Período Extraordinario de Sesiones se llevó a cabo con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

² El 9 de mayo de 2008 el señor Juan Antonio Tejada Espino, quien había sido designado como Juez *ad hoc* por el Estado de Panamá, solicitó a la Presidenta de la Corte que le excusara de conocer del presente caso. Ese mismo día, la Presidenta de la Corte aceptó su excusa, en consulta con los Jueces de la Corte. Asimismo, por razones de fuerza mayor, la Jueza Cecilia Medina Quiroga y la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez no participaron en la deliberación y firma de la Sentencia en el caso Heliodoro Portugal. De conformidad con el artículo 5.1 del Reglamento de la Corte, el Presidente en funciones para dicha Sentencia fue el Juez Diego García Sayán.

4. El Estado violó el derecho a la libertad personal reconocido en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, así como incumplió con sus obligaciones conforme al artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en relación con el artículo II de dicho instrumento, en perjuicio del señor Heliodoro Portugal, de conformidad con el párrafo 117 de la [...] Sentencia.

5. El Estado violó los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Graciela De León, Patria Portugal y Franklin Portugal, de conformidad con el párrafo 158 de la [...] Sentencia.

6. El Estado violó el derecho a la integridad personal reconocida en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1. de la misma, en perjuicio de Graciela De León, Patria Portugal y Franklin Portugal, de conformidad con el párrafo 175 de la [...] Sentencia.

7. El Estado ha incumplido su obligación de tipificar el delito de desaparición forzada, según lo estipulado en los artículos II y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de conformidad con los párrafos 187, 195, 197, 200, 207 y 209 de la [...] Sentencia.

8. El Estado ha incumplido su obligación de tipificar el delito de tortura, según lo estipulado en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de conformidad con el párrafo 216 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO]:

9. [La] Sentencia constituye, *per se*, una forma de reparación.

10. El Estado debe pagar a Graciela De León, Patria Portugal y Franklin Portugal, la cantidad fijada en el párrafo 233 de la [...] Sentencia, por concepto de indemnización por daño material, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del [...] Fallo, en los términos de los párrafos 233 y 268 a 272 del mismo.

11. El Estado debe pagar a Graciela De León, Patria Portugal y Franklin Portugal, las cantidades fijadas en el párrafo 239 de la [...] Sentencia, por concepto de indemnización por daño inmaterial, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del [...] Fallo, en los términos de los párrafos 239 y 268 a 272 del mismo.

12. El Estado debe investigar los hechos que generaron las violaciones del presente caso, e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables, en los términos de los párrafos 243 a 247 de la [...] Sentencia.

13. El Estado debe publicar en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los capítulos I, III, VI, VII, VIII, IX y X de la [...] Sentencia, sin las notas al pie de página correspondientes, y la parte resolutive de la misma, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación del [...] Fallo, en los términos del párrafo 248 del mismo.

14. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad internacional en relación con las violaciones declaradas en [la]

Sentencia, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación del [...] Fallo, en los términos del párrafo 249 del mismo.

15. El Estado debe brindar gratuitamente y de forma inmediata, a través de sus instituciones de salud especializadas, el tratamiento médico y psicológico requerido por Graciela De León de Rodríguez, Patria Portugal y Franklin Portugal, en los términos del párrafo 256 de la Sentencia.

16. El Estado debe tipificar los delitos de desaparición forzada de personas y tortura, en un plazo razonable, en los términos de los párrafos 181, 189, 192 a 207, 213 a 215, y 259 de la [...] Sentencia.

17. El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de costas y gastos, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 267 a 272 de la misma.

El Juez Sergio García Ramírez hizo conocer a la Corte su Voto Razonado, el cual acompaña esta Sentencia.

2. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. *Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*³. El día **12 de agosto de 2008** la Corte dictó Sentencia de interpretación en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

por unanimidad,

1. Declarar admisible la demanda de interpretación de la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada el 28 de noviembre de 2007 en el *Caso del Pueblo Saramaka* interpuesta por el Estado, en los términos del párrafo 10 de la [...] Sentencia.

2. Determinar el alcance de lo dispuesto en los Puntos Resolutivos 5 al 9 de la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada el 28 de noviembre de 2007 en el *Caso del Pueblo Saramaka*, en los términos de los capítulos IV, V, VI y VII de la [...] Sentencia.

3. Requerir a la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que notifique la [...] Sentencia al Estado de Surinam, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de las víctimas.

3. Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Etapa de *Excepción Preliminar y Eventuales Fondo, Reparaciones y Costas*. El día **12 de agosto de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública la declaración de la presunta víctima, propuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por sus representantes, y los informes de dos peritos propuestos, respectivamente, por la Comisión Interamericana y los representantes, y por el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de las partes sobre la excepción preliminar y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

³ Por razones de fuerza mayor, la Jueza Cecilia Medina Quiroga, el Juez Manuel E. Ventura Robles y la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez no participaron en la deliberación y firma de la presente Sentencia. De conformidad con el artículo 59.3 del Reglamento de la Corte, el Presidente en funciones para dicha Sentencia fue el Juez Sergio García Ramírez.

4. Caso Ticona Estrada vs. Bolivia. *Etapas de Fondo y Eventuales Reparaciones y Costas.* El día **13 de agosto de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública la declaración de un testigo propuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las presuntas víctimas. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de las partes sobre el fondo y las eventuales reparaciones y costas en el presente caso.

5. Asunto Penitenciarias de Araraquara. *Medidas Provisionales respecto del Brasil.* El día **13 de agosto de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado del Brasil, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.

6. Asunto Complejo do Tataupé-Fundación Casa (antigua FEBEM). *Medidas Provisionales respecto del Brasil.* El día **13 de agosto de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado del Brasil, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.

7. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. *Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.* El día **14 de agosto de 2008** la Corte celebró una audiencia privada con el propósito de obtener información por parte del Estado de Chile sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de fondo reparaciones y costas dictada por el Tribunal el 19 de septiembre de 2006 en el presente caso y recibir las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las víctimas.

8. Caso Bulacio vs. Argentina. *Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.* El día **14 de agosto de 2008** la Corte celebró una audiencia privada con el propósito de obtener información por parte del Estado de Argentina sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal el 18 de septiembre de 2003 en el presente caso y escuchar las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de la víctima y sus familiares.

9. Otras actividades: La Corte realizó una serie de visitas protocolarias a diversas autoridades de la República Oriental del Uruguay. El día 11 de agosto de 2008 se celebró un Seminario de carácter público en el que se desarrollaron las siguientes temáticas: las obligaciones de los Estados que emanan de la Convención Americana; la recepción de los estándares internacionales en la jurisprudencia comparada, experiencia de países; las desaparición forzada de personas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las reparaciones ante el sistema interamericano de derechos humanos.

Asimismo, durante este Período Extraordinario de Sesiones de la Corte se llevó a cabo, conjuntamente con la Asociación de Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), el primer "Programa de Capacitación en el Sistema Interamericano para Defensores Públicos Oficiales de América".

Las audiencias públicas y el seminario se llevaron a cabo en la sede del MERCOSUR en Montevideo.

*
* *

La Corte consideró diversos trámites en los asuntos pendientes ante ella y analizó los distintos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios o sus representantes y los Estados involucrados en los asuntos en que se hayan adoptado medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal analizó los distintos informes presentados por los Estados involucrados y las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las víctimas o sus representantes en los casos que se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Además, la Corte consideró diversos asuntos de tipo administrativo.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Vicepresidente; Sergio García Ramírez (México); Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Leonardo A. Franco (Argentina); Margarete May Macaulay (Jamaica), y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana). El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile)⁴.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 2234-0581 Telefax (506) 2234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 22 de septiembre de 2008.

⁴ Por razones de fuerza mayor, la Jueza Cecilia Medina Quiroga y la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez no participaron en el XXXV Período Extraordinario de Sesiones.